



CONVENIO ENTRE EL EXTREMADURA UNIÓN DEPORTIVA DE FÚTBOL Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DEPORTIVA Y EL ESTADIO DE FÚTBOL FRANCISCO DE LA HERA





CONVENIO ENTRE EL EXTREMADURA UNIÓN DEPORTIVA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO PARA LA CESIÓN DE USO DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DE LA CIUDAD DEPORTIVA Y EL ESTADIO DE FÚTBOL FRANCISCO DE LA HERA

En Almendralejo, a 17 de julio de 2017.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

El Alcalde de Almendralejo, D. José García Lobato, con NIF 34.780.763-W, en calidad de Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Y DE OTRA:

El Sr. D. Manuel Franganillo Laguia, (N.I.F. Nº 34.776.165-G) en calidad de Presidente del Extremadura Unión Deportiva, con C.I.F. Nº G-06518013, actuando en nombre y representación del mismo.

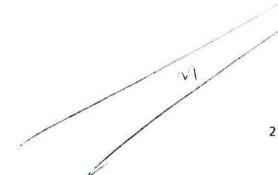
Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar cuantos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25, de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre las que se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre [(ap. 2.l)].

Que el Ayuntamiento de Almendralejo es propietario de la Instalación deportiva municipal, denominada Ciudad Deportiva, ubicada en C/ Industria S/N y que consta de:

- Dos campos de césped natural.
- Zona Anexa de césped natural.
- Edificio A:
 - Sala de Prensa
 - Lavanderia



Commo





- 2 Vestuarios de equipo.
- 1 Vestuario de pequeño
- Sala de fisioterapia y médico
- 2 Almacenes
- Maquina corta césped y maquina escarificadora
- o Gimnasio.

EDIFICIO B:

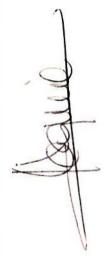
- PLANTA BAJA
 - 4 Vestuarios de Equipo
 - 2 Vestuario Pequeño.
 - 3 Almacenes
 - Sala de máquinas.

PRIMERA PLANTA

2 Despachos – Oficinas.

Y del **Estadio de Fútbol Francisco de la Hera**, ubicado en C/ Colombia de la localidad, y que consta de:

- Campo de césped natural.
- Graderio con una capacidad aproximada de 12.000 localidades.
 Y varios aseos y zonas de barras repartidos en los bajo-gradas del estadio
- 2 vestuarios para equipos, uno local y otro visitante.
- Vestuario de entrenador.
- Vestuario de árbitros.
- 4 despachos en la planta baja y 3 en al 1ª planta.
- 2 Salas de prensa y sala de control antidoping.
- Aseos en la planta baja y 1ª planta.
- Taquillas en la zona tribuna central y lateral y en preferencia.







- Que el Extremadura Unión Deportiva tiene como finalidad la promoción del fútbol en la localidad de Almendralejo, para ello dispone de un equipo de fútbol que durante la presente campaña 2017/2018 militará en la 2ª División "B" y un equipo en categoría de 3ª División.

Que en virtud de todo lo anterior, y con la finalidad regular el uso de las instalaciones mencionadas, ambas partes consienten en la formalización del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CESION DE USO DE LA CIUDAD DEPORTIVA Y EL ESTADIO DE FÚTBOL FRANCISCO DE LA HERA, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

- a) El Ayuntamiento de Almendralejo, en adelante Ayuntamiento, es dueño de pleno derecho de las instalaciones descritas en le preámbulo del presente convenio, correspondiéndole la gestión de las mismas.
- b) El Extremadura Unión Deportiva, necesita para realizar su fin social, ambas instalaciones, la Ciudad Deportiva para los entrenamientos y el Estadio Francisco de la Hera para jugar los partidos oficiales. El objeto de este convenio excluye la posibilidad de cesión de uso a terceros por parte del cesionario.
- c) La cesión de los inmuebles descritos y sus instalaciones no conlleva, en ningún caso, transmisión de su titularidad al Club, quien adquiere únicamente el derecho a la utilización para sus fines deportivos, así como la obligación del mantenimiento de aquellas, de acuerdo con el presente convenio, pudiendo ser privado de su disfrute por decisión municipal justificada sin derecho a indemnización o contraprestación alguna por tal medida.
- d) La cesión de uso y disfrute de las citadas instalaciones, queda condicionada al cumplimiento de las demás condiciones establecidas en este Convenio y especialmente a que el citado Club cesionario ostente la máxima categoría deportiva, en el ámbito del fútbol local. Si durante la vigencia de este Convenio otros equipos de fútbol locales alcanzasen igual o superior categoría que la del cesionario, o bien descendiera éste de categoría, con efectos del 30 de junio del año en que se produjera el evento desencadenante, quedará extinguido el presente Convenio, que habrá de sustituirse por otro, formalizado con todos los equipos afectados que militaran en la misma categoría, con el objeto de conseguir un tratamiento racional e igualitario de las condiciones y derechos de acceso al Estadio e instalaciones cedidas.

SEGUNDA.- Instalaciones cedidas para su uso.







- El Extremadura Unión Deportiva para sus equipos de 2ª División B y 3ª División podrá utilizar las siguientes zonas de cada una de las instalaciones:
 - Ciudad Deportiva:
 - Campo de Césped situado delante del edificio A y su anexo.
 - Todas las zonas del Edificio A, excepto zonas destinadas al mantenimiento.
 - Un despacho oficina en la planta alta del edificio B.
 - Campo de Césped situado delante del edificio B.
 - Toda la zona baja del Edificio B, excepto zonas destinadas al mantenimiento.
 - Maquina corta césped y maquina escarificadora
 - Un despacho oficina en la planta alta del edificio B.
 - Estadio Francisco de la Hera:
 - Campo de césped para jugar partidos oficiales.
 - Taquilla/oficina asignada.
 - Gradas para espectadores y aseos.
 - Almacén.
 - Despachos de la segunda planta de las oficinas.
 - Zonas Barra de los Fondos.
 - Despachos y Sala de Prensa de la planta baja.
 - Vestuarios.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento asumirá las siguientes obligaciones:

- De hacer frente a los gastos de consumo de ambas de instalaciones: luz, agua, gasoil.
- Se hará cargo del mantenimiento de las zonas, de ambas instalaciones, que no son cedidas a la entidad.
- El ayuntamiento, no obstante la cesión que constituye el objeto del presente convenio; se reserva la utilización de cualquiera de las instalaciones, con fines





tanto deportivos como extradeportivos, cuando las características de foro del recinto sean las idóneas para la celebración del evento que se trate. En todo caso, este uso no podrá perturbar ni interferir en la programación deportiva o extradeportiva del Extremadura UD. Toda iniciativa deberá ser comunicada al cesionario al menos con 30 días de antelación, fijándose de común acuerdo los horarios y fechas de utilización y retorno de los espacios.

CUARTA.- Obligaciones del cesionario.

- El Club se obliga a nombrar a una persona responsable del mantenimiento de ambas instalaciones, esa persona será el interlocutor del club con la Sección de Deportes del Ayuntamiento.
- 2. Será responsabilidad del Club el mantenimiento de las instalaciones cedidas en este convenio. Dicho mantenimiento incluye el césped del terreno de juego del Francisco de la Hera, el césped de los dos campos de la Ciudad Deportiva, así como el mantenimiento de los sistemas de riego de los mismos.
- 3. El club será el responsable de la apertura y cierre de la instalación, así como del encendido y apagado de luces, obligaciones que deberán ejecutarse atendiendo a las siguientes premisas:
 - Los entrenamientos se realizarán siempre que sea posible en horario con la luz natural.
 - Si es necesario encender las luces para los entrenamientos y en todo caso, estas se encenderán solamente el tiempo imprescindible. No obstante, las luces de los campos tendrán que estar apagadas a las 22:30. Y las instalaciones cerradas a las 23:00.
- 4. El Club será el encargado de la conservación y limpieza de las zonas interiores que tiene cedidas (vestuarios, lavandería, almacén y gimnasio). El Ayuntamiento tendrá acceso a todas las zonas y podrá supervisar su buen uso y su estado en cualquier momento, pudiendo dar por extinguida la cesión de un espacio si el club no lo tiene en perfecto estado de conservación y limpieza.
- 5. El Responsable del Club, tiene la obligación de revisar las instalaciones comunes (instalación eléctrica, instalación de ACS, instalación de fontanería) e informar de forma inmediata a la Sección de Deportes y a la Sección de Obras y Servicios (Edificios Municipales) del Ayuntamiento de cualquier deficiencia detectada para proceder a su reparación. En todo caso, los técnicos municipales determinarán quién y como se debe proceder para resolver esas deficiencias.





- El club abandonará las instalaciones y las dejará en perfecto estado en el plazo de UN MES una vez concluyera la vigencia del presente Convenio.
- 7. El Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para realizar alguna actividad de promoción o de interés general. Especialmente se reserva el uso de la Ciudad Deportiva para el desarrollo del Torneo Intercentros de fútbol de Almendralejo (la fecha de realización será un sábado o un domingo de los meses entre abril y junio).
- 8. Para garantizar el mantenimiento de las instalaciones el club debe garantizar que sus jugadores y personal, respeten las siguientes normas:
 - Está prohibido sacudir las botas dentro de los vestuarios.
 - Queda terminantemente prohibido fumar en los campos de césped, zonas contiguas, vestuarios y salas.
 - Queda prohibido dejar ningún tipo de basura fuera de las papeleras.
 - Y cualequiera otras normas dictadas por el club para mejorar y colaborar en el mantenimiento de la instalación.
- 9. En cuanto a las instalaciones del Estadio de Fútbol Francisco de la Hera:
- a) Solamente podrán ser utilizadas para competiciones oficiales y para el partido del Trofeo de Ciudad de la Cordialidad que se desarrollará en la Feria de Agosto. Su uso para otro tipo de competiciones o actividades tendrá que ser solicitado a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Almendralejo, con un mes de antelación, debiendo ser autorizado expresamente.
- ھر) El club podrá utilizar la zona de taquilla para la venta previa de entradas.
- c) Bajo ningún concepto se programarán partidos en horario que haga necesario encender la iluminación del campo. Sólo en casos puntuales o por razones excepcionales se autorizarán horarios que obliguen al encendido, siempre con la autorización previa de la Concejalía de Deportes. Se encenderán sólo las luces imprescindibles para realizar la actividad.
- d) El Responsable del Club, tiene la obligación de revisar las instalaciones comunes (instalación eléctrica, instalación de ACS, instalación de fontanería) e informar de forma inmediata a la Sección de Deportes y a la Sección de Obras y Servicios (Edificios Municipales) del Ayuntamiento de cualquier deficiencia detectada para proceder a su reparación. En todo caso, los técnicos municipales determinarán quién y como se debe proceder para resolver esas deficiencias.
- e) El Ayuntamiento no tendrá personal para la apertura y cierre del campo, por lo que será el club el que se encargará de esta tarea. Así, tendrá que tener





personal y equipamiento necesario para subsanar cualquier incidencia que se pudiese producir en el campo, antes o durante el partido, **como puede ser** :

- Rotura de redes: material para coser redes.
- Deficiencia de las líneas: máquina de pintura y pintura para subsanarlo en un momento.
- f) El club está obligado a disponer de los medios y servicios médicos necesarios para atender cualquier incidente que se pudiese producir durante la celebración de las competiciones en el campo. El Ayuntamiento no responderá en modo alguno de las consecuencias perjudiciales que se deriven de las actividades realizadas en las instalaciones cedidas, presumiéndose la obligación de los participantes de que se encuentran debida y convenientemente asegurados para la cobertura de daños y perjuicios que puedan tener lugar.
- g) El club está obligado a la limpieza de las gradas y todas las zonas del campo utilizadas durante los partidos.
- h) El Ayuntamiento, permitirá al club utilizar las zonas anexas para realizar actividades que les permitan obtener fondos, siempre y cuando, una vez finalizada la actividad, quede en perfectas condiciones de limpieza. Y siempre que el club cumpla con todos los requerimientos legales y permisos pertinentes para realizar dichas actividades.
- El Ayuntamiento se reserva el derecho a utilizar las instalaciones para realizar alguna actividad de promoción o de interés general.
- j) El Ayuntamiento permitirá la explotación comercial de elementos móviles y fijos de publicidad, así como televisiva o radiofónica o de cualquier índole en el Estadio Fco. de la Hera, con el compromiso de cumplir y hacer cumplir con todas las normativas y las leyes tanto de ámbito local, regional o nacional en cuanto a la seguridad, salud, prevención y cualesquiera de aplicación en el desarrollo de actividades públicas en dicho recinto.
- k) Con respecto a la publicidad debemos tener presente los siguientes aspectos:
 - Las explotación de la publicidad solamente tendrá vigor en las competiciones participadas por el club, si el Ayuntamiento organizar alguna actividad al margen podrá hacer uso de los espacios sin ninguna contraprestación por ello al cesionario.
 - El Extremadura UD podrá explotar la publicidad en la vallas colocadas alrededor del campo, suponiendo un total de 240 mts lineales, de las cuales deberá ceder de forma gratuita 20 metros para la publicidad institucional del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo (ubicando estos 20 metros en 4 vallas, 2 vallas en el centro del campo de frente a la Tribuna central, y 2 vallas detrás de las porterías).





- Con respecto a las vallas colocadas en las partes superiores de los vomitorios de salida, existen 14 vallas, y se deberán ceder 2 para la publicidad institucional del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.
- Con respecto a las zonas de publicidad colocadas en las zonas exteriores del Estadio, sobre cada una de las puertas de entrada, se podrán utilizar las colocadas sobre las puertas número 13-22. El Ayuntamiento da permiso para seguir utilizando dichos espacios, pero el club no podrá disponer de ninguno más.
- Con respecto a la publicidad en la equipación de juego de los equipos de 2ª división B y 3ª división, deberá aparecer la imagen institucional del Ayuntamiento de Almendralejo en un lugar destacado de la camiseta.

QUINTA.- En contraprestación el Extremadura UD, se obliga a los siguientes extremos:

- O Abonar al Ayuntamiento de Almendralejo una contraprestación económica por cada temporada deportiva de vigencia del Convenio de 1.000 €. El abono de dicha contraprestación deberá realizarse con anterioridad a la finalización de cada temporada deportiva, y deberá ser asegurada al principio de cada temporada por Extremadura UD por cualquiera de las formula admitidas en derecho, dicha fórmula deberá ser puesta en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo tras la firma del convenio y en un plano no superior a un mes.
 - El Extremadura UD, se obliga al total mantenimiento de todo lo referente al contenido de las instalaciones cedidas (graderío, oficinas, almacenes, vestuarios, baños-aseos, iluminación, megafonía, césped, riego, etc.). Los daños ocasionados por la falta de mantenimiento ordinario o por el maltrato a las instalaciones serán por cuenta del Cesionario. A la firma del presente convenio el Extremadura UD acepta que la instalación en su conjunto se encuentra en condiciones óptimas de utilización y mantenimiento, no pudiendo imputar al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo ningún coste a posteriori de la firma del presente, salvo en circunstancias de vicios ocultos, en dicho caso, se valorará su aceptación bajo los criterios técnicos del personal del Ayuntamiento. No obstante a lo anterior, si se produjeran actos vandálicos durante el desarrollo de la actividad sobre cualquier elemento de la instalación, se deberá iniciar conjuntamente con este Ayuntamiento las correspondientes reclamaciones de daños a quién los ocasionara y será el propio seguro del Extremadura UD o la propia entidad quien asumirá la reparación de los mismos.
- Donación de entradas infantiles (máximo 12 años), a repartir en los centros educativos de la localidad.
- Permitir el libre acceso al palco de autoridades al Excmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y sus acompañantes. Así mismo, los integrantes de la





Corporación Municipal tendrán, previo aviso al club por los cauces habituales, acceso al palco o asientos asignados en cada partido.

 Organizar cada año de vigencia del presente convenio, un Trofeo de Fútbol que se denominará "Almendralejo, Ciudad de la Cordialidad". El Ayuntamiento podrá colaborar sufragando el coste del evento y/o Trofeos con el que obsequiar a los equipos participantes.

SEXTA.- El cesionario está obligado a disponer, a la firma de este convenio, de un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos inherentes al uso de las instalaciones, así como el contenido de las mismas.

Asimismo, el cesionario deberá disponer de las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de todas las actividades que tengan lugar en las instalaciones cedidas, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier incumplimiento de la normativa vigente. Especialmente los referidos a la Ley10/1990, de 15 de octubre del Deporte, el Reglamento de para la prevención de la violencia en los Espectáculos Deportivos, aprobado por R.D. 769/1993, de 21 de marzo, y las demás normas vigentes y futuras que pudieran ser de aplicación como organizadores de espectáculos deportivos.

De las anteriores obligaciones, de las derivadas del presente convenio y de las que en el futuro pudieran producirse, responderán, solidariamente y ante quien corresponda, los miembros de la Junta Directiva del Extremadura UD, a cuyos efectos y para el caso de sustitución o renovación de miembros de la misma, en su toma de posesión, deberán ser informados de la obligación que contraen. Adicionalmente dionas obligaciones podrán ser asumidas por la entidad a través de la contratación de una póliza de seguros contratada a tal efecto.

SEPTIMA. - En ningún caso se producirá la subrogación del personal que haga uso de las instalaciones como consecuencia de la cesión, considerándose como personal exclusivamente a cargo del Club, sin que se produzca relación laboral o profesional alguna con el Ayuntamiento.

Del mismo modo, si el cesionario cambio su forma o razón jurídica durante la vigencia de este convenio, o realiza una modificación en los estatutos de la entidad, este convenio quedará extinguido y se estudiará la realización de uno nuevo teniendo en cuenta dichos cambios o modificaciones.

OCTAVA.- Durante la vigencia del presente convenio, el Ayuntamiento autoriza al cesionario a la realización de las obras necesarias para la mejora del césped así como del resto de instalaciones cedidas, debiendo informar previamente y con la debida





antelación al Ayuntamiento de la actuación que se realizará y la obtención de las autorizaciones oportunas.

Las inversiones realizadas pasarán a ser de titularidad municipal, revirtiendo al Ayuntamiento en caso de extinción de la cesión sin que el cesionario tenga derecho a indemnización alguna por tal concepto.

NOVENA.- El presente convenio tendrá una duración de 4 temporadas deportivas, siempre y cuando se cumplan las estipulaciones del presente convenio, especialmente las relativas a la Estipulación Primera, letra "d".

DECIMA.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la facultad de interpretar este Convenio, así como acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del club de cualesquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

Por el Ayuntamiento

Por el Extremadura UD

Fdo

Fdo.

Ante mí,

El Secretario,

Fdo.





ANEXO 1: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Ante cualquier situación o necesidad de contactar con el Ayuntamiento de Almendralejo, el cesionario podrá ponerse en contacto con los siguientes contactos del Ayuntamiento, especialmente en lo referente a actuaciones de obras o mantenimientos de las instalaciones.

Contactos Ayuntamiento:

- ✓ Santiago Corchuelo Álvarez (<u>sca.ofo@almendralejo.es</u> 924670507 ext. 616)
- ✓ Esther Pizarro Corral (epc.deportes@almendralejo.es 924670507 ext.2101).
- ✓ Carlos Fernández Fernández (polideportivoal@almendralejo.es 924670507 ext.2102)
- ✓ Guardia del parque de obras. Tlf urgencias 606036914.
- ✓ Policía Local. Tlf. 924672416. (Para urgencias de electricidad ponerse en contacto con la Policia local en este teléfono).